

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de FINAMCO SAS contra ALPOPULAR S.A..

Radicado: 110013103 009 2020 00191 00.

Ingresó: 1º/11/2022.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Téngase por notificada en término, la demandada ALPOPULAR S.A., la cual a través de apoderado judicial, contestó la demanda¹ y propuso excepciones de mérito y previas².

Segundo: Téngase en cuenta que la parte actora, describió traslado de las excepciones previas y de mérito planteadas por el extremo demandado³, del que trata el art. 101 C.G.P.

Tercero: Incorpórese a los autos las respuestas allegadas por parte de la entidad demandada en la que da cuenta de la actuación desplegada ante *la Superintendencia de Sociedades* y de la constancia de respuesta a derecho de petición radicado por la parte actora⁴, quien describe traslado de lo manifestado⁵; las mismas téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Vencido el traslado de la solicitud de nulidad presentada por la demandante en el asunto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

(Tres Providencias)

eba

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Firmado Por:

¹ Documento: “41ContestacionAlPopular”.

² Documento: “01ExcepcionesPrevias”, Cuaderno Excepciones Previas.

³ Documento: “46DescorreTraslado”.

⁴ Documento: “47CopiaRespeustaDerechoPetición”.

⁵ Documento: “43ManifestacionAlPopular” y “44PronunciamientoRespectoManifestacion AlPopular”.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540b0495228a4e2a4423a97cf5e97f2d61ecb62872f3cde72ffb0ad2fc56d4df**

Documento generado en 23/08/2023 07:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>